

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 469-2020

Guatemala, 27 de noviembre de 2020

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Finanzas Públicas para el cumplimiento de las funciones relacionadas con el registro consolidado de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad patrimonial del Estado, así como, las relativas a la Liquidación Anual del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y Cierre Contable, en su calidad de órgano rector de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, estima necesario facultar a los entes rectores para emitir las normas que propicien el registro oportuno de las operaciones que deben realizar la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la Procuraduría General de la Nación, y en lo que aplique a las entidades descentralizadas, autónomas y empresas públicas, para el cierre y liquidación del presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinte, sin que ello limite el logro de las metas de los programas y proyectos a cargo de las referidas instituciones.

CONSIDERANDO:

Que es necesario que la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la Procuraduría General de la Nación y en lo que aplique a las entidades descentralizadas, autónomas y empresas públicas, cuenten con una guía para que coordinen sus actividades administrativas y financieras relacionadas con el cierre presupuestario del ejercicio fiscal dos mil veinte.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a), f), e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 22, 27 literales a) y m) y 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y lo dispuesto en la literal c) del Artículo 9, literales a), g) y h) del Artículo 49, los Artículos 55, 62 y 80 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.



+

J

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA:

Artículo 1. Objetivo. Aprobar las normas de cierre que contienen los procedimientos, registros y calendarización para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y Cierre Contable para el ejercicio fiscal 2020, contenidas en el Anexo, emitidas de forma conjunta por la Dirección Técnica del Presupuesto, Dirección de Contabilidad del Estado, Tesorería Nacional y Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones a que se refiere el Artículo precedente, serán de cumplimiento obligatorio para la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la Procuraduría General de la Nación y, en lo que aplique a las entidades descentralizadas, autónomas y empresas públicas.

Artículo 3. Autorización de cuotas de compromiso, devengado, pago y anticipos. Las autorizaciones de cuotas de compromiso, devengado, pago y anticipos estarán directamente asociadas a la disponibilidad de caja.

Artículo 4. Disposiciones complementarias. Las autoridades superiores de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, entidades descentralizadas, autónomas y empresas públicas, podrán emitir las disposiciones complementarias dentro del ámbito de su competencia que consideren necesarias para el cumplimiento de lo estipulado en este Acuerdo y los procedimientos o normas que se emitan.

Artículo 5. Asistencia Técnica. El Ministerio de Finanzas Públicas a través de sus órganos rectores, brindará la asistencia técnica necesaria, para el debido y oportuno cumplimiento de las acciones vinculadas con la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y Cierre Contable del ejercicio fiscal 2020.

Artículo 6. Casos no previstos. Se faculta a la Dirección Técnica del Presupuesto, Dirección de Contabilidad del Estado, Tesorería Nacional y Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, como órganos rectores del Sistema de Administración Financiera para resolver los casos no previstos en las presentes normas a través de la emisión de resolución conjunta.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

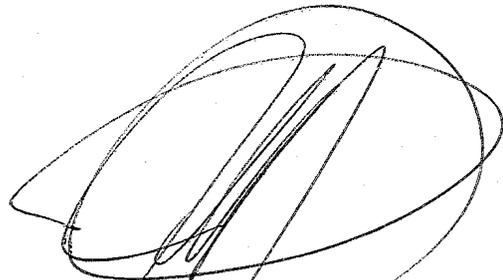
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 7. Vigencia. El presente acuerdo empezará a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE,


Edwin Martínez
Vice-ministro de Finanzas Públicas




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

La Dirección Técnica del Presupuesto, Dirección de Contabilidad del Estado, Tesorería Nacional y Dirección de Crédito Público, en forma conjunta emiten las normas que deberán regular los procedimientos, registros y calendarización que deben cumplir la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la Procuraduría General de la Nación y en lo que aplique las Entidades Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, cuyo capital esté conformado mayoritariamente con aportaciones del Estado, para el oportuno cierre y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, siendo las siguientes:

DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

1. Modificaciones Externas (INTER E INTRA 1):

La Dirección Técnica del Presupuesto solo aceptará y dará trámite a las solicitudes que se presenten hasta el 18 de diciembre de 2020 inclusive, de las modificaciones presupuestarias que se enmarcan en los numerales 1 y 2 del Artículo 32, Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y conforme lo que establece el Artículo 8 del Decreto Número 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

Las modificaciones deben incluir estimaciones de los gastos que se consideren ejecutar en lo que resta del año, para evitar sobregiros en los renglones controlados, debido a que éstas necesitan de aprobación del Ministerio de Finanzas Públicas.

Se exceptúan de la presente disposición las modificaciones que involucren a Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro y los Servicios de Deuda Pública.

2. Modificaciones Internas (INTRA 2, INGRU, INTRAU e INREC):

Las Unidades de Administración Financiera (UDAF), gestionarán las modificaciones presupuestarias internas hasta el 30 de diciembre de 2020 para la regularización de las insuficiencias de créditos presupuestarios generados en los renglones de gasto no controlados. En el caso de modificación que requieran la opinión de la Dirección de Crédito Público, se recibirán expedientes para opinión previa hasta el 18 de diciembre de 2020, inclusive.

Conforme lo establecido en el Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo Número 321-2019 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y



Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, cada institución es responsable de regularizar los saldos deficitarios una vez al mes y asegurarse de que al 31 de diciembre, todas las insuficiencias estén totalmente regularizadas.

3. Conclusión de Gestiones de Modificaciones Presupuestarias y Reprogramaciones:

Las Unidades de Administración Financiera (UDAF), serán responsables de concluir las gestiones de las Modificaciones Presupuestarias en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). De no gestionarse, la Dirección Técnica de Presupuesto de oficio rechazará los comprobantes a más tardar el 30 de diciembre de 2020. En el caso de las modificaciones presupuestarias y reprogramaciones de obras que no concluyan su gestión de aprobación, se tiene hasta el 28 de diciembre de 2020 para que la entidad proceda a rechazarla, a efecto de no dejar gestiones en trámite en Sicoin y Siges, por lo que los estados de los Snips deberán quedar EN EJECUCIÓN. En el caso que hayan sido aprobadas parcialmente, verificar que su estado final en Sicoin sea APROBADO a nivel institucional y de unidad ejecutora.

4. Ejecución Física:

Es responsabilidad de las Unidades de Planificación de cada institución, que a más tardar el 30 de diciembre de 2020, se haga el registro de la ejecución de las metas de producción e indicadores del tercer cuatrimestre, así como la información correspondiente a los Clasificadores Temáticos y Distribución de Beneficiarios de Metas.

5. Gestiones de acciones de puestos:

Todas las acciones de puestos que hayan realizado en el presente ejercicio fiscal la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y Procuraduría General de la Nación, que administren nómina en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS-, deberán ser finalizadas en forma física y en el Sistema Guatenóminas a más tardar el 17 de diciembre de 2020, caso contrario, deberán iniciar nuevas gestiones en el ejercicio fiscal siguiente.

Lo anterior, conforme lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo Gubernativo Número 325-2019 Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración.



DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL ESTADO

1. Responsabilidades de las Unidades de Administración Financiera (UDAF):

La literal b) del Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, estipula que las Unidades de Administración Financiera (UDAF), deberán proceder conforme los lineamientos y metodología que establezcan los órganos rectores de cada sistema. En ese sentido, la Dirección de Contabilidad del Estado, para llevar a cabo el proceso de cierre anual, requiere que las UDAF realicen las actividades siguientes:

- a) Revisar los Comprobantes Únicos de Registro (CUR) de precompromiso; compromiso; compromiso y devengado; devengado; regularización del devengado y pago (RDP); regularización (REG) y devolución para que queden registrados los distintos momentos del gasto efectivamente realizados.
- b) Verificar en sus controles internos de las transacciones bancarias efectuadas a las cuentas monetarias número GT24BAGU01010000000001100015 “Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional” constituida en el Banco de Guatemala y la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 “Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-” constituida en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, a efecto al 31 de diciembre 2020 se encuentre registrado en SICOIN la totalidad de los documentos bancarios que origina cada entidad por la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2020.
- c) Los documentos bancarios con fecha 2020 cuyo período de reintegro corresponde hasta el 31 de diciembre 2019 deberán documentar y solicitar a través de oficio el registro a la Dirección de Contabilidad del Estado a más tardar el 30 de diciembre de 2020.
- d) Registrar en el Sicoin la totalidad de los ingresos propios del ejercicio fiscal 2020, depositados en la cuenta GT28BAGU0101000000000111798-5 “Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional”; de no hacerlo se trasladará de oficio a la cuenta número GT24BAGU01010000000001100015 “Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional”.

Trasladar a la cuenta GT28BAGU0101000000000111798-5 “Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional”, la totalidad de los ingresos propios recibidos hasta el 22 de diciembre, así como elaborar y aprobar los CUR de ingresos presupuestarios a más tardar el 31 de diciembre de 2020.



Coordinar con las Unidades Ejecutoras de su institución (Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y la Procuraduría General de la Nación) que los ingresos propios del 23 al 31 de diciembre de 2020 que no fue posible depositarlos en la cuenta GT28BAGU0101000000000111798-5 "Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional", se deben registrar a nivel de devengado a más tardar el 31 de diciembre de 2020 y depositarlos dentro de los primeros dos días hábiles del mes de enero de 2021 a la cuenta GT28BAGU0101000000000111798-5 "Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional".

Remitir por medio de oficio a la Dirección de Contabilidad del Estado dentro de los primeros tres días hábiles de enero 2021, la boleta por el depósito realizado en la cuenta bancaria GT28BAGU0101000000000111798-5 "Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional" para el registro del percibido de manera contable adjuntando el CUR de Ingresos a nivel de devengado.

- e) Conciliar durante el mes de diciembre los ingresos del ejercicio fiscal 2020, de conformidad a sus controles internos de ingresos propios, con los saldos registrados en el Sicoin.
- f) Informar en el mes de diciembre de 2020 a la Dirección de Contabilidad del Estado, los montos de las cuentas a cobrar que se estima recuperar o regularizar en el Ejercicio Fiscal 2021 y de los montos que se estima liquidar a partir del Ejercicio Fiscal 2022.
- g) Verificar en sus controles internos a efecto de determinar que todos los desembolsos por pago directo realizado a los proveedores con fondos provenientes de préstamos y donaciones se encuentren registrados en SICOIN así como elaborar la totalidad de los Comprobantes Únicos de Registro (CUR) de Regularización del Devengado y Pago (RDP) correspondientes a efecto de regularizar el saldo de la cuenta contable.
- h) Coordinar con las unidades ejecutoras a su cargo, a efecto se liquiden los anticipos otorgados en concepto de Fondos Rotativos y Anticipos a Convenios con Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y Organismos Internacionales.
- i) Consolidar los inventarios (acumulados al 31 de diciembre 2020) de todas las Unidades Ejecutoras que pertenecen a la Entidad, mediante el Informe de Inventarios a Nivel Institucional Pormenorizado por Cuenta Contable a Nivel de Entidad y el Informe de Inventarios a Nivel Institucional Pormenorizado por Cuenta Contable a Nivel de Unidad Ejecutora en formatos que se adjuntan, enviarlos a la Dirección de Contabilidad del Estado a más tardar el 29 de enero de 2021 firmado y sellado. En el caso de las Entidades que no tienen Unidades



Ejecutoras, remitir solamente el Informe de Inventarios a Nivel Institucional Pormenorizado por Cuenta Contable a Nivel de Entidad.

- j) En cumplimiento al Artículo 78 del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte verificar el envío a la Dirección de Contabilidad del Estado, las copias de las actas de recepción de la obra, acta de liquidación del contrato e integración de pagos, a fin de trasladar los saldos de la cuenta construcciones en proceso a la cuenta de activo o cuentas de resultados acumulados, según corresponda.
- k) Verificar que todas las boletas de depósito de la cuenta monetaria GT39CHNA01010000010050001229 "Reintegros de la Tesorería Nacional" constituidas en el Banco Crédito Hipotecario Nacional que hayan requerido a los colaboradores o recibido como apoyo de la Dirección de Contabilidad del Estado se encuentren registradas presupuestariamente al 31 de diciembre de 2020. Para boletas con fecha del año 2020 cuyo período de reintegro corresponda a períodos anteriores al 2020 remitir a la Dirección de Contabilidad del Estado para el registro de las mismas a más tardar el 30 de diciembre de 2020.
- l) Elaborar los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- de devolución por las transferencias que realicen los bancos del sistema a la cuenta bancaria número GT24BAGU01010000000001100015 "Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional" del Banco de Guatemala, por montos no acreditados a los beneficiarios por problemas en sus cuentas monetarias, derivado de los pagos realizados por Tesorería Nacional; y elaborar los nuevos Comprobantes Únicos de Registro presupuestarios para realizar dichos pagos.
- m) Registrar de forma presupuestaria la totalidad de las comisiones, costo SWIFT, gastos, diferencial cambiario y diferencial cambiario por pagos solicitados a Tesorería Nacional que requieren conversión a moneda extranjera, de no contar con las notas de débito, solicitar a Tesorería Nacional las notas que corresponden a las cuentas monetarias GT89BAGU01010000000001100106 "Treasorería Nacional", GT07BAGU28010000000001820083 "Cuenta Única de Donaciones -TN- Euros", GT12BAGU01010000000001129816 "Cuenta Única de Préstamos en Quetzales", GT13BAGU01010000000001130186 "Cuenta Única de Donaciones -TN- en Quetzales", GT46BAGU02010000000001800549 "Cuenta Única de Donaciones -TN- en Dólares", GT51BAGU28010000000001820067 "Cuenta Única de Préstamos en Euros" y GT91BAGU02010000000001800515 "Cuenta Única de Préstamos en Dólares".



- n) Las Entidades Descentralizadas y Autónomas deberán presentar los Estados Financieros anuales a la Dirección de Contabilidad del Estado a más tardar el 26 de febrero de 2021 de acuerdo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

2. Fechas de aprobación de Comprobantes Únicos de Registro (CUR) y solicitud de pago:

- a) Los comprobantes únicos de registro de devengado y de compromiso y devengado, deberán tener la instancia de solicitud de pago a más tardar el 21 de diciembre de 2020, excepto los relacionados con pago del servicio de la deuda pública.

- b) Los Comprobantes Únicos de Registros de anticipos y reposición de fondos rotativos, deberán tener la instancia de solicitud de pago de la forma siguiente:

| | |
|--|----------------------------------|
| *De anticipos a Convenios ¹ | hasta el 21 de diciembre de 2020 |
| *De anticipos a Fideicomisos | hasta el 21 de diciembre de 2020 |
| *De anticipos a Contratistas | hasta el 21 de diciembre de 2020 |
| *De reposición de Fondos Rotativos | hasta el 21 de diciembre de 2020 |

- c) Los comprobantes únicos de registro de regularización y reversión, deberán estar APROBADOS al 31 de diciembre de 2020, incluyendo los que se relacionan con liquidación de Fondos Rotativos.

- d) El saldo disponible de efectivo de los Fondos Rotativos, deberá depositarse a más tardar el 28 de diciembre de 2020.

Fondo Rotativo Interno: La UDAF debe coordinar para que el efectivo no utilizado de los fondos rotativos internos, las unidades ejecutoras lo depositen a la cuenta bancaria del fondo rotativo institucional.

Fondo Rotativo Institucional y de Programas o Proyectos: La UDAF debe realizar una sola transferencia vía LBTR por el monto total de los depósitos efectuados por los fondos rotativos internos, a la cuenta monetaria GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional" constituida en el Banco de Guatemala, o bien un solo depósito a la cuenta GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería

¹Se refiere a los Artículos 23 y 24 del Decreto No. 25-2018 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve", vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinte y artículo 15 inciso b) del Decreto No. 12-2020 "Ley de Emergencia para proteger a los Guatemaltecos de los efectos causados por la pandemia coronavirus COVID-19".



Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-", constituida en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

Fondo Rotativo Privativo: deberá realizar un solo depósito o transferencia vía LBTR a la cuenta monetaria GT28BAGU0101000000000111798-5 "Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional" del Banco de Guatemala.

Fondo Rotativo de Cuenta Única de Préstamos y Donaciones a la cuenta que corresponda.

- e) Las Unidades Ejecutoras deberán regularizar a más tardar el 28 de diciembre de 2020, el 100% de los anticipos por convenios con Organizaciones No Gubernamentales y Organismos Internacionales (Convenios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Ministerio de Desarrollo Social) de acuerdo a lo establecido en los artículos 23 y 24 del Decreto No. 25-2018 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve", vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinte y artículo 15 inciso b) del Decreto No. 12-2020 " Ley de Emergencia para proteger a los Guatemaltecos de los efectos causados por la pandemia coronavirus COVID-19", de existir saldo en efectivo, de acuerdo a lo establecido deberán trasladar a través de transferencia bancaria vía LBTR a la cuenta número GT24BAGU01010000000001100015 "Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional", si el traslado se hace mediante depósito bancario, a la cuenta GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-", constituida en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, identificando plenamente el número de convenio, nombre del organismo ejecutor delegado por convenio, número de identificación tributaria (NIT) y código contable.
- f) Las Unidades de Administración Financiera, deberán aprobar los Comprobantes Únicos de Registro (CUR) de devolución de gasto a más tardar el 31 de diciembre de 2020 en caso que el CUR de devolución incluya retención del IVA y el mismo fue pagado por Tesorería Nacional a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, deberá adjuntar un segundo depósito por el monto del impuesto retenido, solicitando a la Dirección de Contabilidad del Estado por medio de oficio la elaboración de CUR contable con cargo a la deducción.
- g) Por los reintegros de sueldos del ejercicio fiscal vigente que se realizan a la cuenta número GT39CHNA01010000010050001229 "Reintegros de la



Tesorería Nacional” constituida en el Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, deberán elaborar y aprobar los CUR de devolución a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

Corresponde a las Unidades de Administración Financiera coordinar con la Dirección de Recursos Humanos, Administración de Nómina de Personal o su equivalente de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y la Procuraduría General de la Nación para que se informe a los interesados la forma correcta de realizar los depósitos en el banco descrito; así como el traslado de la boleta de depósito a la Institución para su registro en el ejercicio fiscal 2020 en Sicoin y Guatenóminas.

- h) Por los reintegros realizados a la cuenta número GT31BRRL01010000003033064759 “Tesorería Nacional Reintegros Clases Pasivas”, constituida en el Banco de Desarrollo Rural, S.A. (Banrural), se deberán aprobar los CUR de devolución a más tardar el 31 de diciembre de 2020.
- i) Los Comprobantes Únicos de Registro (CUR) de ingresos propios deberán ser elaborados y tener la instancia de APROBADO a más tardar el 31 de diciembre de 2020.
- j) Las boletas de depósito y las notas de crédito que respaldan ingreso de fondos a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 “Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-” constituida en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y GT24BAGU01010000000001100015 “Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional” constituida en el Banco de Guatemala, en concepto de intereses generados por los depósitos constituidos con recursos internos y/o externos, según lo establezcan los convenios respectivos, deberán remitirse a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas a más tardar el 28 de diciembre de 2020.

El plazo establecido en el párrafo anterior, es aplicable a los depósitos y las notas de crédito que se realizan a las cuentas números GT82CHNA01010000010430018034 “Tesorería Nacional Depósitos Fondo Común -CHN-” constituida en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, y GT24BAGU01010000000001100015 “Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional” constituida en el Banco de Guatemala, en concepto de ingresos varios (excedentes en cuotas de telefonía celular o fija, sobrantes de caja chica o fondos rotativos, reposición por faltante de bienes y otros); por lo que deberán trasladar a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, las boletas de depósito y notas de crédito correspondientes, indicando el motivo del depósito efectuado.



- k) Las Unidades de Administración Financiera, deben solicitar a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, el registro de los intereses generados en las cuentas monetarias de fideicomisos, a más tardar el 6 de enero de 2021, siempre y cuando las operaciones por intereses cuya transacción sea acreditada por los bancos hasta el 31 de diciembre de 2020, para lo cual deben enviar original o copia certificada de las notas de crédito y/o boletas de depósito de las cuentas respectivas.
- l) La Dirección de Contabilidad del Estado aprobará los Comprobantes Únicos de Registro (CUR) contables por concepto de devolución de descuentos judiciales y otras devoluciones, depósitos aduanales, excedentes de depósitos en los bancos recaudadores, pagos a organismos financieros y otros pagos contables hasta el 28 de diciembre de 2020.

3. Ingresos recaudados por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT):

La Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) como ente recaudador de los tributos que percibe el Estado, deberá:

- a) Informar a la Dirección de Contabilidad del Estado a más tardar el 13 de enero de 2021, sobre los ingresos devengados en el ejercicio fiscal 2020, para realizar los ajustes correspondientes.
- b) Trasladar a la Dirección de Contabilidad del Estado, a más tardar el 6 de enero de 2021, un reporte con el detalle de los cheques que fueron recuperados en el ejercicio fiscal 2020, que se encuentran registrados en el Sicoim en la cuenta contable de cheques rechazados de acuerdo a la integración presentada por la SAT al 31 de diciembre de 2019.
- c) Informar a más tardar el 28 de diciembre de 2020 a la Dirección de Contabilidad del Estado, los montos de los Depósitos Aduanales que se estima liquidar en el Ejercicio Fiscal 2021 y de los montos que se estiman liquidar a partir del Ejercicio Fiscal 2022.



DE LA TESORERÍA NACIONAL

1. Fondos Rotativos y Otros Anticipos:

El último día para la reposición de Fondos Rotativos en Tesorería Nacional es el 23 de diciembre de 2020; asimismo, los saldos en efectivo que formen parte de los Fondos Rotativos, Préstamos y Donaciones deberán ser reintegrados a más tardar el 28 de diciembre de 2020 y los Anticipos de Convenios (Convenios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Ministerio de Desarrollo Social) deberán ser reintegrados el 28 de diciembre de 2020, en las cuentas siguientes:

- a) **Fondos Rotativos de Privativos con Fuente 31:** Cuenta número GT28BAGU01010000000001117985 “Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos, Tesorería Nacional”.
- b) **Fondos Rotativos Institucionales y de Programas o Proyectos:** Cuenta GT24BAGU01010000000001100015 “Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional” constituida en el Banco de Guatemala, si el traslado se hace mediante transferencia bancaria vía LBTR, y a la cuenta GT82CHNA01010000010430018034 “Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-”, constituida en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, si el traslado se realiza mediante boleta de depósito.
- c) **Fondos Rotativos de Cuenta Única de Préstamos:** A la cuenta número GT12BAGU01010000000001129816 “Cuenta Única de Préstamos-Tesorería Nacional-Quetzales” con referencia a la cuenta secundaria que corresponda. Asimismo, cuando el Fondo Rotativo corresponda a una cuenta secundaria en dólares o euros, deberán solicitar por escrito a Tesorería Nacional, el traslado de los recursos de la cuenta única en quetzales a la cuenta única en dólares o euros, y su respectiva cuenta secundaria.
- d) **Fondos Rotativos de Cuenta Única de Donaciones:** A la cuenta número GT13BAGU01010000000001130186 “Cuenta Única de Donaciones Tesorería Nacional-Quetzales” con referencia a la cuenta secundaria que corresponda. Asimismo, cuando el Fondo Rotativo corresponda a una cuenta secundaria en moneda extranjera, deberán solicitar por escrito a Tesorería Nacional, el traslado de los recursos de la cuenta única en quetzales a la cuenta única en dólares o euros, y su respectiva cuenta secundaria.
- e) **Anticipos de Convenios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Ministerio de**



Desarrollo Social: A las respectivas cuentas de donde se hayan originado los recursos. (Fondo Común, Cuenta Única, Privativos y otros).

- f) **Fondos de Préstamos y Donaciones bajo la modalidad de cuenta madre - hija:** En su respectiva cuenta de origen (madre) o cuenta única correspondiente, si fuese el caso, en la moneda de la cuenta destino.

En todos los casos deben remitirse mediante Oficio a la Dirección de Contabilidad del Estado la justificación correspondiente y los documentos que respaldan las respectivas operaciones de abono.

2. Fechas de Pago:

- | | | |
|----|--|-------------------------|
| a) | A contratistas | 28 de diciembre de 2020 |
| b) | Reposición de Fondos Rotativos | 23 de diciembre de 2020 |
| c) | De Fideicomisos | 28 de diciembre de 2020 |
| d) | Anticipos o convenios ² | 23 de diciembre de 2020 |
| e) | Descuentos judiciales, cheques rechazados, proveedores, depósitos aduanales y otras devoluciones | 28 de diciembre de 2020 |
| f) | Traslado de cuentas madres-hijas | 14 de diciembre de 2020 |
| g) | Pago al exterior (Recepción de documentos hasta el 22 de diciembre 2020) | 29 de diciembre de 2020 |

Nota: los CUR de pagos al exterior con código administrativo, que se encuentren en estado devengado o con solicitud de pago, que por diversos motivos Tesorería Nacional no pueda pagar, deben reversarse totalmente a más tardar el 30 de diciembre 2020.

3. Requerimiento de Información:

Tesorería Nacional requerirá al Banco de Desarrollo Rural, S.A. la documentación de los depósitos aduanales, realizados en la cuenta monetaria GT69BRRL01010000003033117037 que no se hayan remitido a la Dirección de Contabilidad del Estado a efecto de proporcionar toda la documentación, a más tardar el 27 de enero de 2021.

²Se refiere a los Artículos 23 y 24 del Decreto No. 25-2018 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve", vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinte y artículo 15 inciso b) del Decreto No. 12-2020 "Ley de Emergencia para proteger a los Guatemaltecos de los efectos causados por la pandemia coronavirus COVID-19".



4. Registro de Utilidades y Dividendos a favor del Estado:

Las entidades descentralizadas, empresas públicas e instituciones que de conformidad con la ley están obligadas a transferir utilidades o dividendos al Estado, deberán presentar sus Estados Financieros del ejercicio fiscal 2020 a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, a más tardar el 8 de enero de 2021 para el registro del Devengado de Ingresos.

Asimismo, deberán trasladar lo correspondiente al ejercicio fiscal 2020 a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional" constituida en el Banco de Guatemala, si el traslado se hace mediante transferencia bancaria o a la cuenta GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-" constituida en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, si el traslado se realiza mediante boleta de depósito, remitir el documento bancario a la Dirección de Contabilidad del Estado para el registro respectivo.

En caso el pago sea en títulos de acciones informar a Tesorería Nacional y remitir los documentos de soporte a la Dirección de Contabilidad del Estado para el registro correspondiente, a más tardar el 26 de marzo de 2021.

Las entidades que deben realizar asamblea de accionistas para aprobar la distribución de utilidades, deberán cumplir con esta disposición a más tardar treinta (30) días después de realizada la misma.

5. Liquidación de Transferencias Consejos Departamentales de Desarrollo:

Los Consejos Departamentales de Desarrollo deben generar las transferencias en el Módulo de Banca Virtual de SICOIN a más tardar el 23 de diciembre del presente año, ya que el último día que se liquidarán las transferencias en el Banco de Guatemala es el 28 de diciembre 2020. Los pagos que no cuenten con transferencia aprobada por los Consejos Departamentales de Desarrollo al 28 de diciembre de 2020 deberán anular el pago correspondiente a más tardar el 30 de diciembre de 2020.

DE LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO

1. Información de desembolsos de préstamos y/o donaciones:

La Dirección de Crédito Público recibirá a más tardar el 21 de diciembre 2020 información de desembolsos para elaborar comprobantes únicos de registro de ingresos presupuestarios derivados de préstamos y/o donaciones correspondientes al presente



ejercicio fiscal; razón por la que las Unidades Ejecutoras deben remitir con celeridad la información y documentación de respaldo descrita en los manuales y resoluciones emitidos para el efecto por este Ministerio; así como informar la totalidad de los desembolsos de préstamos y donaciones recibidas.

2. Aprobación de CUR de Ingresos de préstamos, donaciones y títulos valores:

En caso se den operaciones derivadas de ingresos de deuda pública y donaciones del ejercicio fiscal 2020 generadas de la conciliación anual, se faculta a la Dirección de Crédito Público realizar dichas operaciones a más tardar el 29 de enero de 2021 registrando la aprobación al último día del ejercicio fiscal 2020.

3. Opiniones de Modificaciones INTRA 1 y 2:

La Dirección de Crédito Público sólo aceptará y dará trámite a las solicitudes de opinión de modificaciones presupuestarias de tipo INTRA 1 y 2 que afecten préstamos, donaciones y sus contrapartidas, que se presenten por entidades descentralizadas hasta el 18 de diciembre de 2020.

4. Operaciones de devolución y regularización:

La Dirección de Crédito Público podrá efectuar operaciones de devolución regularización y/o reversiones a más tardar el 29 de enero de 2021, registrando la aprobación con cargo al último día del ejercicio fiscal 2020, en el caso de Comprobantes Únicos de Registro -CUR- de gastos con la instancia de "pagado" en la cuota normal y "aprobado" en la cuota de regularización de la entidad "Servicios de la Deuda Pública".

DE LA DIRECCIÓN DE FIDEICOMISOS

Presentación de Estados Financieros y Tercer Informe Cuatrimestral de Fideicomisos:

Las entidades responsables de fideicomisos, deberán presentar a la Dirección de Fideicomisos, Contraloría General de Cuentas y Congreso de la República los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, a más tardar el 15 de enero de 2021, y el Informe Cuatrimestral correspondiente al tercer cuatrimestre y anual de 2020, a más tardar el 29 de enero de 2021.

Licda. Clara Luz Hernández de Barrios
Directora
Dirección de Contabilidad del Estado



Lic. Isabel Argueta de Alegria
Directora Técnica del Presupuesto

Licda. Rosa María Ortega
DIRECTORA
Dirección de Crédito Público



Gendy Belletón Castellanos
Tesorero Nacional

Fecha del inventario: _____

INFORME DE INVENTARIOS A NIVEL INSTITUCIONAL POR MENORIZADO POR CUENTA CONTABLE A NIVEL DE ENTIDAD

| | | | |
|--------------|-------|-----------|-------|
| MINISTERIO | _____ | MUNICIPIO | _____ |
| DEPARTAMENTO | _____ | CANTON | _____ |
| DEPENDENCIA | _____ | DIRECCION | _____ |

El que suscribe CERTIFICA, que el siguiente resumen corresponde al INVENTARIO levantado en: _____
 Con fecha: _____

| CUENTA CONTABLE | Q PARCIAL | Q TOTAL |
|--|-----------|---------|
| MAQUINARIA Y EQUIPO | | |
| 1232.01 DE PRODUCCION | Q _____ | |
| 1232.02 DE CONSTRUCCION | Q _____ | |
| 1232.03 DE OFICINA Y MUEBLES | Q _____ | |
| 1232.04 MEDICO-SANITARIO Y DE LABO | Q _____ | |
| 1232.05 EDUCACIONAL, CULTURAL Y RE | Q _____ | |
| 1232.06 DE TRANSPORTE, TRACCION Y I | Q _____ | |
| 1232.07 DE COMUNICACIONES | Q _____ | |
| ANIMALES | | |
| 1236 ANIMALES | Q _____ | |
| OTROS ACTIVOS FIJOS | | |
| 1237 OTROS ACTIVOS | Q _____ | |
| EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD | | |
| 1235 EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDA | Q _____ | |
| ACTIVO INTANGIBLE | | |
| 1241 ACTIVO INTANGIBLE | Q _____ | |
| PROPIEDAD Y PLANTA EN OPERACION | | |
| 1231.01 EDIFICIOS E INSTALACIONES | Q _____ | |
| TIERRAS Y TERRENOS | | |
| 1233 TIERRAS Y TERRENOS | Q _____ | |
| TOTAL | Q _____ | 0.00 |

Asciende el presente RESUMEN de INVENTARIO a: _____

Elaboró: _____

Vo.Bo.: _____

Contador o Encargado Inventario: _____



**Informe de Inventarios a Nivel Institucional Pormenorizado por Cuenta Contable a
Nivel de Unidad Ejecutora**

Institución _____
Acumulado al 31 de diciembre de 2020

| Cuenta de Mayor | Unidad Ejecutora | Total Institucional |
|-----------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|---------------------|
| 1232.01 | | | | | | |
| 1232.02 | | | | | | |
| 1232.03 | | | | | | |
| 1232.04 | | | | | | |
| 1232.05 | | | | | | |
| 1232.06 | | | | | | |
| 1232.07 | | | | | | |
| 1235.00 | | | | | | |
| 1236.00 | | | | | | |
| 1237.00 | | | | | | |
| 1241.01 | | | | | | |
| Total | | | | | | |

f. _____

